

9207

*ORDEN de 17 de febrero de 1978 por la que se considera incluida en sector industrial agrario de interés preferente a la segunda ampliación de la central hortofrutícola a realizar por la Entidad «Altall, Sociedad Anónima», en el término municipal de Valencia y se aprueba el proyecto de la misma.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Entidad «Altall, S. A.», para la realización de una segunda ampliación de su central hortofrutícola, del término municipal de Valencia, camino de Moncada, sin número, acciéndose a diversos beneficios de los previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente (sectores), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la segunda ampliación de la central hortofrutícola de la Entidad «Altall, S. A.», situada en el término municipal de Valencia, camino de Moncada, sin número, comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente a), manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente.

Dos.—De los beneficios previstos en el artículo 3.º del citado Decreto 2392/1972, y solicitados por los interesados, proponer la concesión en su cuantía máxima, de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal, todos, a excepción del de derechos arancelarios, por no haber sido solicitado; reconocer su derecho al del apartado B, de orden financiero, y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados.

La concesión definitiva de estos beneficios quedará supeditada a lo señalado en el artículo siguiente y al uso privado de la instalación que se amplía.

Tres.—Señalar a «Altall, S. A.», un plazo de ocho meses, contado a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que acredite el disponer de un capital social, enteramente suscrito y desembolsado, que cubra el tercio de la inversión aprobada.

Cuatro.—Aprobar el proyecto de la ampliación de referencia, con un presupuesto de 61.123.260 pesetas, a efectos de la preferencia en la obtención del crédito oficial.

Cinco.—Señalar unos plazos, de cuatro meses, para la iniciación de las obras e instalaciones, y de dieciocho meses, para su finalización y obtención de la Delegación Provincial de Agricultura de Valencia de la autorización de funcionamiento correspondiente, contados ambos plazos, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aprobación definitiva del expediente de concesión de beneficios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid 17 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

9208

*ORDEN de 20 de febrero de 1978 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación del centro de Higienización de leche que «Comercial Láctea Industrial, S. A.» (CLISA), tiene convalidado en Vich (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Comercial Láctea Industrial, S. A.» (CLISA), solicitando acoger la ampliación del centro de higienización de leche que en Vich (Barcelona) tiene convalidado para atender el abastecimiento con leche higienizada y envasada del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia a los beneficios previstos en el Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación del centro de higienización de leche que «Comercial Láctea Industrial, S. A.» (CLISA), tiene convalidado en Vich (Barcelona) para el abastecimiento del área de suministro integrado por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia, consistente en incrementar la capacidad de envasado de la línea de producción de batidos, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente del apartado 12) Transformados lácteos y lactodietéticos, del artículo 4.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el apartado 1 y 2 del artículo 6.º del Decreto 3288/1974, excepto el derecho a la

expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 37.346.872 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 31 de agosto de 1978 para la terminación total de las obras e instalaciones, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

9209

*ORDEN de 20 de febrero de 1978 por la que se declara incluida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la industria láctea «Kraft Leonesas, S. A.», de Hospital de Orbigo (León).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Kraft Leonesas, S. A.», para acoger la ampliación de su fábrica de productos lácteos, situada en Hospital de Orbigo (León), a los beneficios previstos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno 3288/1974, de 14 de noviembre, y en la Orden de este Departamento ministerial de 9 de abril de 1978 sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria «Kraft Leonesas, S. A.», sita en Hospital de Orbigo (León), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente del apartado 12) Transformados lácteos y lactodietéticos, del artículo 4.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria.

Dos.—Incluir dentro del sector preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el punto uno del artículo 6.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 20.399.635 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 1 de marzo de 1979 para terminar las obras e instalaciones, y un plazo hasta el 1 de abril de 1978 para presentar el programa de promoción social de los trabajadores de la fábrica y promoción técnica de los agricultores, y el mismo plazo de terminación de las obras para la comprobación e informe favorable del cumplimiento del programa de promoción por la Delegación de Agricultura Provincial.

Las obras de instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

9210

*ORDEN de 20 de febrero de 1978 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que «Central Lechera Vizcaina, S. A.», tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por Central Lechera Vizcaina, S. A.—, solicitando acoger la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya) a los beneficios previstos en los Decretos 2392/1972 y 3288/1974, de 18 de agosto y 14 de noviembre respectivamente, como industria comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la central lechera que «Central Lechera Vizcaina, S. A.», tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e), Centros de recogida, higienización de la leche y fabricación de quesos del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la parte que afecta a la actividad de pasteurización de leche, y, a su vez, en el sector industrial agrario de interés preferente del apartado 12) Transformados lácteos y lacto-dietéticos del artículo 4.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, sobre ordenación y declaración de interés